E

l concepto de prima por fusión ha sido objeto de controversias. [Juan Esteban Sanín Gómez](https://www.isanin.com.co/en/la-prima-por-fusion-2/) explicó: “*Ahora bien, la real definición de prima por fusión, o prima por fusión-escisión, se encuentra en la doctrina internacional la cual, según el profesor Fabio Londoño Gutiérrez (“Fusiones, Escisiones y Tributación” –Uniandes-) se entiende como “la diferencia de más entre el valor contable de los patrimonios en que se sucede por efecto de la fusión y la cifra en que queda aumentado el capital social de la absorbente, y análogamente, la prima de escisión, referida a la diferencia de más entre el valor contable de los patrimonios traspasados en bloque por efecto de la escisión y la cifra del capital social de las beneficiarias (…)”. Es decir, la prima por fusión es el mayor valor patrimonial que se da con ocasión a la fusión, la cual se determinará en contraste con la sumatoria de los capitales, independientemente de lo que ocurra con el valor nominal de las acciones que se emitan en razón a la misma. Tal mayor valor de la sumatoria patrimonial, en relación con el capital integrado, necesariamente, redundará en un mayor valor de la acción recibida en razón de la fusión, por lo cual ello podrá contabilizarse, en el patrimonio del accionista como una prima por fusión.”*

Cuando hablamos de primas nos referimos a mayores valores pagados respecto del valor razonable técnicamente determinado. Una simple distribución de partidas patrimoniales que tenga como consecuencia la disminución de las cuentas de capital para reflejar esta como una prima no corresponde a una verdadera transacción.

El capital responde a unos principios. Con el se pretende viabilizar el desarrollo del objeto social. Es decir, es un valor para crear más. Sirve de garantía a los terceros. Consecuentemente tiene que integrarse y debe ser intangible. Para excepcionalmente reducirlo debe estar comprobado que no se lastima a ningún tercero ni a la propia entidad. El capital sirve para realizar el principio de separación patrimonial, que caracteriza a las personas.

En los negocios una persona puede estar dispuesta a pagar más del valor justo de una cosa para adquirirla. El dueño puede no querer enajenar algo salvo que obtenga una ganancia. Este es el origen de las primas.

Todo el que compra tiene la aspiración de una rentabilidad adecuada, lo cual predica incluyendo las primas. Si por pagar estas los resultados resultan menores de los previsto se considerará que se hizo un mal negocio. Así como han quedado planteadas las cosas, una cosa es el valor justo de un bien y otra el precio que se paga por ella. Si se logra que este sea inferior a aquel se realizará inmediatamente una ganancia. Al revés en principio hay una pérdida que deberá ser recuperada con la respectiva explotación.

El tratamiento tributario puede influir en el establecimiento y cálculo de las primas. Algunos dicen que son mayores aportes, otros que son ingresos. Para algunos no deben ser base tributaria, para otros sí. En ocasiones se prohíbe su distribución, en otras se puede repartir siempre que se cumplan unos requisitos.

*Hernando Bermúdez Gómez*